

de Megantoni, que en Anexo 1 forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- Apruébese la convocatoria y el cronograma para el desarrollo del Presupuesto Participativo basado en resultados con carácter Multianual 2019-2021, contenidos en el Anexo 2 de la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- Disponer que mediante Resolución de Alcaldía se conforme el Equipo Técnico del Presupuesto Participativo con carácter Multianual 2019-2021. Asimismo, facilítese al Alcalde para que a propuesta del Equipo Técnico, mediante Decreto de Alcaldía, pueda emitir las disposiciones reglamentarias complementarias de la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente ordenanza y sus Anexos I y II en el Portal Institucional de la Municipalidad de Megantoni www.munimegantoni.gob.pe. Asimismo, dispóngase que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, difunda la presente ordenanza en las comunidades nativas y centros poblados.

Artículo Quinto.- Encárguese al Consejo de Coordinación Local Distrital, al Equipo Técnico, Comité de Vigilancia, Agentes Participantes y a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad de Megantoni el cumplimiento de la presente Ordenanza y su reglamento.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

ESAU RIOS SHERIGOROMPI
Alcalde

1641928-1

Aprueban la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2018-A/MDM

Megantoni, 22 de marzo de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Visto: El Informe N°156-2018-GPPTO-MDM/LC, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, y la Opinión Legal N° 084-2018-MDM-OAJ/RZC, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 9.2 del Artículo 9° de la Ley N° 27783 – “Ley de Bases de la Descentralización” prescribe que dentro de la autonomía administrativa de los gobiernos locales se encuentra la facultad de organizarse internamente, precisando además en el inciso d) del Artículo 42° que es competencia de los gobiernos locales, aprobar su organización interna.

Que, el artículo 9°, numeral 3) de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar el régimen de organización Interior y funcionamiento del gobierno local”, lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la misma norma que señala: “que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos

y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa (...)”.

Que, asimismo, el artículo 9°, numeral 8) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”.

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, norma que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF por parte de las entidades de la administración pública, en su artículo 3° señala como finalidad, generar la aprobación de un ROF que contenga una adecuada estructura orgánica de la entidad y definición de sus funciones y la de los órganos que la integran.

Que, bajo este contexto la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, mediante el Informe N°156-2018-GPPTO-MDM/LC, hace llegar la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones, la misma que cuenta con opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal a través de la Opinión Legal N° 084-2018-MDM-OAJ/RZC;

En uso de las facultades concedidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal por mayoría y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Aprobar la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Megantoni, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad de Megantoni www.munimegantoni.gob.pe y en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a todas las unidades Orgánicas de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

ESAU RIOS SHERIGOROMPI
Alcalde

1641928-2

Aprueban el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Megantoni

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2018-A/MDM

Megantoni, 5 de abril de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Visto: El Informe N° 0112-2018-DGPA-GDEA-MDM/LC, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, el Informe N° 186-2018-GPPOT-MDM/LC, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Ordenamiento Territorial y la Opinión Legal N° 095-2018-MDM-OAJ/RZC, de la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Informe N° 0112-2018-DGPA-GDEA-MDM/LC, la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, remite la propuesta de Reglamento de Supervisión

Ambiental. En este sentido la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, a través del Informe N° 186-2018-GPPOT-MDM/LC, emite opinión favorable sobre el citado instrumento de gestión;

Que, el numeral 3.1 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, dispone que es competencia de los gobiernos locales en materia de protección y conservación del ambiente, formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Estando a la Opinión Legal N° 095-2018-MDM-OAJ/RZC, de la Oficina de Asesoría Legal y en uso de las facultades concedidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Megantoni, que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental el cumplimiento de la presente ordenanza.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

ESAU RIOS SHERIGOROMPI
Alcalde

1641930-1

Aprueban remuneración mensual del alcalde y fijan monto de dietas de regidores

ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2018-A/MDM

Megantoni, 5 de enero de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

VISTO: El Informe N° 002-2018-GA-MDM, de la Gerencia de Administración y la Opinión Legal N° 001-2018-MDM-OAJ/RZC, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo establecido por el inciso 28 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 29792, es atribución del Concejo Municipal aprobar la remuneración del alcalde y la dieta de los regidores;

Que, la Ley N° 28112, desarrolla el artículo 39° de la Constitución en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, la misma que en su Num. 1, Lit. e), señala que los alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, por todo concepto.

Que, asimismo, el artículo 3° del D.S. N° 025-2017-PCM, establece que los ingresos máximos mensuales que por todo concepto de los alcaldes Provinciales y distritales, son fijados por los Concejos Municipales, de acuerdo al cuadro anexo de dicha norma, precisando que se deberá tomar en cuenta los pasos detallados

en dicha norma. Igualmente en su artículo 5° establece que las dietas que correspondan percibir a los regidores municipales, de acuerdo al monto fijado por los respectivos concejos municipales, por sesión efectiva en cada mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, en ningún caso puede superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde correspondiente;

Que, con Informe N° 002-2018-GA-MDM, la Gerencia de Administración señala que el monto que correspondería fijar como remuneración del alcalde asciende a la suma de S/. 2,340.00, ello tomando en cuenta la cantidad de la población electoral existente en el Distrito, en virtud a ello señala que las dietas de los señores regidores, asciende a la suma de S/. 702.00, monto máximo y total que equivale al 30% de la remuneración que le correspondería percibir al Alcalde, dado que el monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público para el presente ejercicio 2018 asciende a S/. 2,600 (D.S. 006-2017-JUS);

Estando a la Opinión Legal N° 001-2018-MDM-OAJ/RZC, de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades concedidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal por mayoría y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO

Artículo Primero.- Aprobar la remuneración mensual del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Megantoni, en la suma de S/. 2,340.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), por todo concepto.

Artículo Segundo.- Fijar el monto máximo total mensual de las dietas que les corresponde percibir a los señores regidores de la Municipalidad Distrital de Megantoni, asciende a la suma de S/. 702.00 (SETECIENTOS DOS Y 00/100 SOLES), que equivale al 30% de la remuneración mensual del Alcalde.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración, Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento del presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ESAU RIOS SHERIGOROMPI
Alcalde

1641926-3

Designan funcionario responsable de entregar información de acceso público solicitada al amparo del TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025-2018-A/MDM

Megantoni, 16 de enero de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el inciso 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú regula el derecho fundamental de Acceso a la Información, al prescribir que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa, la información